Acuerdo de 7 de agosto de 1851 mandando organizar en el Departamento Oriental una fuerza de seiscientos hombres.

El Gobierno Supremo – Considerando: que la paz del mismo ha sido alterada con motivo de los acontecimientos que han tenido lugar en la ciudad de Leon, la noche del 4 del corriente: que uno de sus principales deberes constitucionales es mantener el órden y dar seguridad a los asociados, y que esto solo puede conseguirse por medio de la fuerza pública; en uso de las facultades que le concede la fracción 9ª del artículo 135 de la carta fundamental del estado , y de acuerdo con el artículo 2° del decreto gubernativo de 25 de junio último,

ACUERDA:

1°. Se organizará en el Departamento Oriental una fuerza de seiscientos hombres para mantener el órden y tranquilidad el Estado durante las presentes circunstancias.

2°. El Ministro de la guerra es encargado del cumplimiento del presente acuerdo – Granada, agosto 7 de 1851 – Montenegro.

ENRIQUE BOLAÑOS
FUNDACIÓN
www.enriquebolanos.org